

VISTO:

El estudio del recurso hídrico subterráneo del distrito realizado por el Ingeniero Jorge Mugni en el mes de enero de 2008 a solicitud de la Municipalidad de Pellegrini y la Cooperativa de Agua en forma conjunta, y;

CONSIDERANDO:

El valor estratégico de la información generada, ya que de la misma surge la estimación del espesor de agua dulce y de los recursos acuíferos del área estudiada.

Que dicho estudio abarcó una superficie de 26.000 has (260 km²) con relevamiento de 82 perforaciones y ejecutó 43 sondeos eléctricos verticales.

Que plantea un nuevo diseño para las perforaciones que en el futuro realice la Cooperativa de Agua Potable.

Que el resultado del estudio debe tomarse como una estimación y no como una conclusión absoluta ya que fue realizado por el método de prospección geofísica (metodología indirecta), pero de todos modos brinda una información valiosísima.

Que el tratamiento de la información geofísica permitió diferenciar 5 sectores principales (espesor de agua superior a 20 mts) los que se hallan separados entre sí por ámbitos de escaso o nulo espesor de agua dulce.

Que la lente que provee de agua potable a la localidad cabecera es de carácter “cerrado” y cualquier tipo de contaminación dejaría sin provisión de tal elemento a todos los habitantes de la misma.

Que por su carácter de lente “cerrada” sólo se abastece a través del agua de lluvia y por lo tanto se hace necesario regular su uso para preservar su volumen.

Que dicho estudio recomienda definir una “Zona de Reserva de Agua” para la sustentabilidad del abastecimiento del distrito.

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PELLEGRINI
sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 1101/2010

ARTICULO 1°: Definir como Zona de Reserva de Agua Dulce para el distrito de Pellegrini los siguientes sectores, definidos catastralmente en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

Sector 1: Estancia La Chana (14 km²) con una profundidad de 20 a 50 mts.

Sector 2: Localidad de Pellegrini (17,6 km²) con una profundidad de 30 a 40 mts.

Sector 3: noroeste de De Bary (14 km²) con una profundidad de 30 a 40 mts.

Sector 4: sur de Pellegrini (6 km²) con una profundidad de 30 a 40 mts.

Sector 5: norte de Pellegrini (13 km²) con una profundidad de 20 a 30 mts.

ARTICULO 2º: Declarar “Zona de Reserva de Agua para el Abastecimiento de la localidad de Pellegrini” al sector 2 mencionado en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: Prohibir en dicho sector la instalación de riego artificial para cultivos realizados en forma extensiva.-

ARTICULO 4º: Prohibir en dicho sector la instalación de “feed lots” entendiéndose como tal a la cría de animales confinados alimentados totalmente con alimentación suplementaria.

ARTICULO 5º: Quedan exceptuados de la presente Ordenanza los encierres temporarios por cuestiones deportivas y/o recreativas, emergencias sanitarias y/o climáticas, la actividad apícola y los establecimientos de remate feria.

ARTICULO 6º: Señalizar el sector 2 en forma visible de modo de generar conciencia acerca del cuidado del agua subterránea que provee a la localidad cabecera.-

ARTICULO 7º: Comuníquese, dése razón al Departamento Ejecutivo, insértese en el Registro Oficial y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-